



**Gerencia Seccional V- Barranquilla
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)**

**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional**

Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Universitario Grado 01
Maribel Cortes Velasquez - Profesional Especializado Grado 03
Emel Mora Guillen - Profesional Especializado Grado 04 (E)
Luis Carlos Palencia Alvarez - Profesional Universitario Grado 02
Liceth Patricia Reales López - Profesional Universitario Grado 02 (E)

Auditores

Barranquilla, 31 de julio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Financieros	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal	9
2.3.	Proceso de Contratación	12
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	17
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	20
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	25
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	29
2.8.	Proceso Administrativo Sancionatorio	31
2.9.	Proceso de Talento Humano	32
2.10.	Control Fiscal Interno	33
2.11.	Atención de denuncias de control fiscal	33
2.12.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	35
2.13.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	40
2.14.	Beneficios de control fiscal	42
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	42
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	51
5.	ANEXOS	54
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva	54

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Cartagena, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2019.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión fue **regular**, debido a las adiciones al presupuesto sin la debida autorización del Concejo Distrital, incumpliendo con lo normado en el artículo 89 del Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Cartagena, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue **excelente**, en consideración que la Contraloría Distrital de Cartagena dio cumplimiento de términos en las respuestas de trámite, señalando

el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición y las respuestas de fondo cumplieron con lo inicialmente indicado. Igualmente se evidenció que el trámite realizado a las peticiones fue coherente, eficiente y objetivo referente a los hechos denunciados.

También se evidenció en las actividades evaluadas del plan de promoción para la participación ciudadana, que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **buena**, se observó control en la aplicación de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial, en lo referente a la articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, en la selección de la muestra, elaboración plan de trabajo, elaboración de actas de mesas de trabajo, los hallazgos contienen los cuatro elementos y los informes finales fueron enviados a la Corporación de elección popular (Concejo).

De otra parte se evidenció que la Contraloría, evaluó el 81.39% de los sujetos bajo vigilancia, auditó el 38.40% del presupuesto de gastos ejecutados por las entidades sujetas a control fiscal y cumplió el PGA en un 100% de lo programado.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso fue **regular** teniendo en cuenta los hallazgos establecidos en el presente informe, entre ellos, la declaración de caducidad de la acción fiscal, la existencia de procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y la afectación al principio de celeridad en los procesos archivados por no mérito, situaciones que presumiblemente puede afectar el deber funcional y la buena marcha de la administración.

1.2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue **buena**, en razón a que se observó oportunidad en avocar conocimiento, en agotar la etapa de cobro persuasivo, en dictar y notificar los mandamientos de pago, realizaron investigación de bienes, decretaron medidas cautelares y terminación de procesos por pago total de la obligación.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue **buena**, debido a que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos constituidos en la Resolución No. 245 de enero 15 de 2016, así mismo se cumple con los términos establecidos para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que los acredite, de igual forma otorgan el término para la práctica de pruebas y presentación de alegatos.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **excelente**, el cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad y el proceso de liquidación y pago de nómina presentaron un buen manejo, de conformidad al desarrollo de la muestra analizada. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno.

En lo referente al cumplimiento del 2% del presupuesto en capacitación, se corroboró que la Contraloría en la vigencia auditada ejecutó 2.5% del presupuesto aprobado cumpliendo con el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.10. Control Fiscal Interno

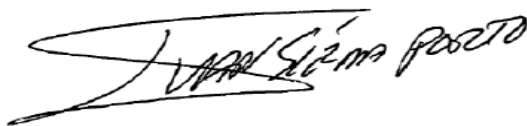
El concepto de la evaluación fue **favorable**, dando un porcentaje total de evaluación del 93%, con un nivel de riesgos de la calidad y la eficiencia bajo, en razón que la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **regular**, en consideración a que la Entidad cumplió el 71.43%, de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su incumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85.2867, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V – Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las fases de identificación, clasificación, medición, evaluación, registro y revelación del proceso contable.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra los saldos de las cuentas de los grupos relacionados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Nombre Grupos Contables	Saldo	Justificación para su selección
Efectivo y equivalentes al efectivo	506.639.321	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cuentas por cobrar	47.179.424	
Propiedad, Planta y Equipo	75.488.056	
Cuentas por pagar	1.136.954.181	
Beneficios a los empleados	746.667.100	
Provisiones	86.061.227	
Patrimonio de las entidades de gobierno	-1.301.035.539	
Ingresos	7.378.367.260	
Gastos de Administración	8.078.625.793	
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	174.343.982	
Cuentas de orden deudoras	562.395.369	
Cuentas de orden acreedoras	3.470.579.459	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2019 y Estado de Resultados.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Distrital de Cartagena, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018-2019, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, donde se refleja que:

El activo aumentó \$65.677.375 que corresponde a un 11% respecto a la vigencia 2018, lo cual obedeció principalmente a las cuentas por cobrar referente a la cuota de fiscalización del Instituto Distrital de Deporte y recreación IDER correspondiente a diciembre de 2019.

El pasivo se incrementó en \$878.922.215 equivalente al 80% respecto a la vigencia 2018, lo cual obedeció al registro de los procesos fallados en contra de la Entidad y al pasivo de las prestaciones sociales y factores salariales a 31 de

diciembre de 2019, cumpliendo con el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.

El saldo de la vigencia 2019 del patrimonio fue de \$-1.301.035.539, aumentó el 166% correspondiente a \$-813.244.841 en comparación con la vigencia 2018 correspondiente al déficit del ejercicio.

Lo anterior se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de los Grupos	Saldo Final 2018		Saldo Final 2019		Variación	%
1	Activo	602.969.595	100%	668.646.970	100%	65.677.375	11%
11	Efectivo y equivalente al efectivo	473.924.094	78	506.639.321	75	32.715.227	7
13	Cuentas por cobrar	3.644.627	0.60	47.179.424	7	43.534.797	
16	Propiedad, Planta y Equipo	72.496.265	12	75.488.056	11	2.991.791	4
19	Otros Activos	52.904.609	9	39.340.169	6	-13.564.440	-25
2	Pasivos	1.090.760.293	100%	1.969.682.508	100%	878.922.215	80%
24	Cuentas por pagar	397.322.210	36	1.136.954.181	58	739.631.971	186 %
25	Beneficios a los empleados	50.640.269	4.6	746.667.100	38	696.026.831	1374
27	Provisiones	642.797.814	59	86.061.227	4.3	-556.736.587	-86
3	Patrimonio	-487.790.698	100	-1.301.035.539	100	-813.244.841	166
31	Hacienda Pública	-487.790.698	100	-1.301.035.539	100	-813.244.841	166

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2018-2019, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y Cuentas de Orden.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2019.

Los registros contables se efectuaron por el principio de causación, para el procesamiento de la información financiera la Contraloría cuenta con el software contable apolo ultra versión 2018 NICSP. Net, el cual se encuentra actualizado con la nueva normatividad.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, atendiendo las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

En cumplimiento de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, obteniendo calificación de 4.71 sobre 5.0 Satisfactorio, la cual contiene la valoración cuantitativa y cualitativa de la información.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentaron adecuada gestión, se observó que el registro contable de los gastos se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2019, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto nro. 2442 del 27 de diciembre de 2018, expedido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Revisados los libros mayores y auxiliares no se evidencia pago por concepto de intereses moratorios en la vigencia 2019.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos, egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se tomó como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal vigencia 2019

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de nómina	3.265.558.919	3.265.558.919	100%	Corresponde al 44% del total de los gastos de funcionamiento.
Capacitación	139.207.360	139.207.360	100%	Para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Viáticos y Gastos de Viajes	80.526.788	80.526.788	100%	Verificar el incremento frente a la apropiación inicial.
Arrendamiento	195.025.050	195.025.050	100%	Corresponde al 29% del total de los gastos Generales..

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto fue enviado a la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio No. 059-2018 del 23 de julio de 2018.

La Contraloría cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que las contralorías territoriales destinarán como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

La planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos no se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Distrito de Cartagena y el Decreto 111 de 1996, debido a las adiciones presupuestales realizadas por este Ente de Control sin las incorporaciones del Concejo Distrital de Cartagena, situación que sustenta el siguiente hallazgo:

2.2.1.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por realizar adiciones sin la incorporación del Concejo Distrital de Cartagena.

En la vigencia 2019 la Contraloría realizó tres adiciones por valor total de \$136.714.693 las cuales obedecen \$54.263.824 a recaudos por concepto de incapacidades médicas y \$82.450.869 a cuotas de fiscalización. Estas adiciones fueron incorporadas por el Contralor Distrital mediante Resoluciones internas Nos. 140 del 7 de mayo, 236 del 30 de agosto y 308 del 30 de noviembre de 2019.

Estos recursos ejecutados no surtieron el trámite respectivo al no ser adicionados por el Concejo Distrital. Es preciso señalar que el Contralor Distrital de Cartagena no tenía la facultad para realizar incorporaciones al presupuesto, facultad exclusiva del Concejo Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política.

Lo anterior desconoce el artículo 89 del Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Cartagena, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996 y numerales 1 y 3, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.

Esta situación denota falta de control para la elaboración de las adiciones presupuestales y desconocimiento de la normatividad aplicable, aspecto que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la entidad.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante Acuerdo No. 016 del 11 de diciembre de 2018 fue expedido el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales, apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda del Distrito de Cartagena, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual fue liquidado por el Alcalde, mediante Decreto No. 1443 de diciembre 24 de 2018, en el que determinó la suma de \$7.281.204.297 para la Contraloría Distrital.

Mediante Resolución No. 001 de enero 2 de 2019, el Contralor Distrital liquidó el presupuesto de la Contraloría Distrital de Cartagena, para la vigencia fiscal 2019, el cual fue fijado en \$7.281.204.297.

El comportamiento de los ingresos durante la vigencia 2019, en la Contraloría Distrital de Cartagena fue de la siguiente manera:

Tabla nro. 4. Detalle de aforo y recaudo vigencia 2019

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Saldo por Recaudar
Administración Central	5.809.193.870	5.809.193.870	0
Cuotas de fiscalización	1.608.725.120	1.567.499.251	41.225.869
TOTAL	7.417.918.990	7.376.693.121	41.225.869

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 6, vigencia 2019.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La ejecución de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2019 fue de la siguiente manera:

Tabla nro. 5. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromiso	Obligación	Pagos	Saldo por comprometer
Gastos de Personal	6.757.803.817	6.757.803.817	6.757.803.817	6.605.944.752	0
Gastos Generales	660.115.173	660.115.173	660.114.491	625.827.914	0
Total	7.417.918.990	7.417.918.990	7.417.918.308	7.231.772.666	0

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

La Contraloría ejecutó el 100% de la cuantía apropiada y pagó la suma de \$7.231.772.666, quedando un saldo en cuentas por pagar de \$186.145.642, las cuales corresponden a cesantías, intereses cesantías, adquisición de bienes, servicio y honorarios.

En cuanto a los traslados internos, realizó seis modificaciones internas por valor

total de \$477.413.093, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 6. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	077	05/03/2019	14.000.000
Modificación 2	127	30/04/2019	40.000.000
Modificación 3	165	04/06/2019	184.005.882
Modificación 4	228	20/08/2019	87.601.775
Modificación 5	298	22/11/2019	67.639.911
Modificación 6	312	03/12/2019	54.165.525
Total			447.413.093

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor Distrital.

2.3. Proceso de Contratación

En la vigencia 2019, la Contraloría Distrital de Cartagena suscribió 96 contratos por valor de \$1.024.087.660, de los cuales se seleccionó una muestra de 26 equivalentes al 27.08%, que suman \$562.756.150, correspondiente al 54.95% del valor total. El proceso se concentró principalmente en contratación directa y mínima cuantía, por lo cual se evaluaron los contratos celebrados por las modalidades antes mencionadas y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Muestra de auditoría

Cifra en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
001-2019	Contratación Directa	Arrendamiento de bien inmueble casa Moraima ubicado en el barrio pie de la popa avenida Lequerica camino arriba, con nomenclatura urbana No. 19 a 30 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria n 06075246 y referencia catastral n 010200740003000 cuyos linderos medidas y demás especificaciones se encuentran descritos en escritura pública n 0551 de mayo 5 de 2011, otorgada por la notaría sexta del circuito de Cartagena. Parágrafo destinación especial. El inmueble que se entrega en calidad de arrendamiento, será destinado al	151.686.150	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		funcionamiento de las distintas dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.				
002-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el proceso de participación ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	17.600.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
003-2019	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas en la dirección técnica de auditoría fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	15.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
004-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo, asesoría, y acompañamiento a la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	18.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
007-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas en el programa de participación ciudadana en el fortalecimiento a la oficina de atención al cliente o participación ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	10.800.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
008-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
010-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la oficina asesora jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
012-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.				
017-2019	Mínima Cuantía	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento contable en los procesos y procedimientos de auditoría que deba realizar la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
018-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de un médico que preste apoyo, asesoría, y acompañamiento en proceso de auditoría que deba realizar la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
019-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la oficina asesora jurídica y la secretaria general de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
024-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios de mantenimiento para los vehículos camioneta Fortuner UOG 794 y camioneta Ford OUG 748 de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	20.030.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
027-2019	Mínima Cuantía	Contratar el suministro de combustible para los vehículos recibidos en calidad de comodato y de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena	12.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
028-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	10.800.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
038-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y	20.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [a auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.				
040-2019	Mínima Cuantía	Contratar la adquisición de las pólizas de seguro durante la vigencia 2019.	16.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
044-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar las actividades requeridas en la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
045-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades de archivo y gestión documental requeridas en la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena	9.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
047-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para la capacitación de funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena mediante la realización de diplomados y cursos de formación para el fortalecimiento institucional de la entidad	124.940.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
052-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigido al apoyo, asesoría y acompañamiento legal y jurídicos en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	10.800.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
056-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento que requiera la oficina de control interno de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	8.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
057-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas en la oficina de tesorería de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	8.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
059-2019	Mínima	Prestación de servicios médicos ocupacionales de	3.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
	Cuantía	ingreso, periódicos y de retiro de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena				
062-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la oficina asesora jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	8.100.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
082-2019	Mínima Cuantía	Suministro de papelería para de las diferentes dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia de 2019.	6.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
083-2019	Mínima Cuantía	Contratar el suministro de combustible para los vehículos recibidos en calidad de comodato y de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena.	8.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
Total			562.756.150			

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2019 - Papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizado el análisis, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Se pudo constatar que la Contraloría Distrital de Cartagena cuenta con un manual de contratación, adoptado a través de la Resolución nro. 373 del 20 de diciembre de 2017.

La Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios, mediante Resolución nro. 037 de fecha 30 de enero de 2019.

La publicación del plan fue efectuada el 30 de enero del 2019, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y en la página web de la Contraloría, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Al igual que el 100% de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Etapa precontractual. Se observó en esta etapa que los contratistas

desempeñaron sus funciones, presentando sus informes y/o anexando el soporte de las actividades ejecutadas. Igualmente, presentaron los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Con respecto a las actividades desarrolladas aparecen los informes de los contratistas que coinciden con el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

Etapa contractual. Se observó en esta etapa que los contratistas desempeñaron sus funciones, presentando sus informes y/o anexando el soporte de las actividades ejecutadas. Igualmente, presentaron los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Etapa post-contractual. En los contratos revisados, se evidenció que los contratistas en sus informes manifiestan el cumplimiento del objeto contractual, el recibido a satisfacción por parte de los supervisores en la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas.

Con respecto a las actividades desarrolladas aparecen los informes de los contratistas que coinciden con el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas en el contrato, estos contratos apuntaron al desarrollo del Plan Estratégico de la Contraloría y al fortalecieron el control fiscal.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

De un universo de 175 requerimientos ciudadanos tramitados por la Contraloría en la vigencia 2019 (87 denuncias y 88 peticiones de interés general o particular), se seleccionó una muestra de 18 (10 denuncias y ocho peticiones de interés general o particular), que representa el 10.26% del universo señalado, teniendo como criterio evaluar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada, y la gestión en las peticiones en trámite, la muestra fue la siguiente:

Tabla nro. 8. Muestra de Peticiones Ciudadanas

Cantidad	No. Identificación de la Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Justificación para su selección
1	P0822019	18/11/2019	Petición en interés general o particular	3/12/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	P0772019	5/11/2019	Petición entre entidades estatales	25/11/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	P0732019	25/10/2019	Petición en interés general o particular	14/11/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	P0692019	1/10/2019	Petición en interés general o particular	23/10/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	P0672019	23/09/2019	Petición en interés general o particular	18/10/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Cantidad	No. Identificación de la Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Justificación para su selección
6	P0382019	17/06/2019	Petición en interés general o particular	16/08/2019	Con archivo por desistimiento
7	P0152019	11/03/2019	Petición en interés general o particular	29/04/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	P0032019	22/01/2019	Petición en interés general o particular	11/03/2019	Con archivo por desistimiento
9	D0582019	23/12/2019	Denuncia		En trámite
10	D0522019	28/10/2019	Denuncia		En trámite
11	D0382019	19/07/2019	Denuncia		En trámite
12	D0672018	29/08/2018	Denuncia	28/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
13	D0642018	27/08/2018	Denuncia	27/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
14	D0632018	17/08/2018	Denuncia	14/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
15	D0622018	15/08/2018	Denuncia	15/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
16	D0612018	19/07/2018	Denuncia	18/01/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
17	D0602018	14/08/2018	Denuncia	14/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
18	D0582018	9/07/2018	Denuncia	9/01/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente: Sección Atención Ciudadana Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2019.

En cuanto a la promoción del control ciudadano, para evaluar la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, de un universo de 19 actividades reportadas, se evaluaron 10 correspondiente al 52,63% (tres rendición de cuenta realizadas en la vigencia auditada, una veeduría o comité de veeduría promovida, un convenio con organizaciones de la sociedad civil y/o academia y cinco diálogos efectuados con la ciudadanía).

Las anteriores peticiones ciudadanas y actividades para la promoción del control ciudadano, fueron revisadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de ejecución. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría Distrital de Cartagena cuenta con la Resolución No. 369 del 15 de diciembre de 2017 la cual actualiza el procedimiento interno para la atención de quejas, peticiones y denuncias de la ciudadanía, acorde con las Leyes 1755 de 2015 y 1757 de 2015.

La entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con línea telefónica, buzón de sugerencias, correos electrónico

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralco

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

contactenos@contraloriadecartagena.gov.co y pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co y un link en su página web: Denuncias Peticiones PQRS, en el cual los ciudadanos disponen para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En la revisión efectuada a los requerimientos auditados, se evidenció cumplimiento de términos en las respuestas de trámite señalando el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición. Igualmente la respuesta de fondo. Lo anterior, acorde a lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 del 2011, a los artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015.

Se evidenció que el trámite realizado por la Contraloría a las peticiones fue coherente, eficiente y objetivo referente a los hechos denunciados.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Se verificó que la entidad vigilada elaboró el Plan de Promoción Ciudadana para la vigencia 2019, donde las metas a desarrollar en las estrategias de participación ciudadana, están relacionadas con las líneas y objetivos de su Plan Estratégico 2016-2019.

Se verificó la ejecución, cumplimiento e impacto de 10 actividades en la promoción del control ciudadano, encontrando que contienen los soportes de la realización de las mismas (registro fotográfico), formatos de listado de asistentes y las encuestas de medición de la satisfacción. Las actividades evaluadas del plan de promoción para la participación ciudadana, permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano, toda vez que capacitaron a veedurías en temas del control social a la gestión pública, capacitaron y asesoraron a la creación de la veeduría Centro Cultural del Socorro y realizaron fortalecimiento del programa de Contralores Escolares Distritales, a estudiantes de 10 y 11 grado de tres Instituciones Educativas. También se realizaron las rendiciones de cuenta de la gestión de la vigencia 2018 en las localidades Histórica y del Caribe, de la virgen y turística e Industrial y de la Bahía.

Para el desarrollo de las actividades programadas, utilizaron el talento humano de la Contraloría, por lo tanto, no se ejecutaron recursos del presupuesto de la entidad.

Se constató la suscripción y desarrollo de alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control social, en atención al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

De otra parte se observó que el Organismo de Control expidió y publicó en la página web la carta de trato digno al usuario, en el cual especifica los derechos, deberes de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizar su efectividad. Lo anterior, acogiendo el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado en ejercer control fiscal en las entidades sujetas a vigilancia, que arrojaron mayor riesgo fiscal, los pronunciamientos realizados en la vigencia anterior, el presupuesto asignado, número de denuncias, monto de la contratación, entre otros, con el fin de emitir un informe en los términos establecidos en la Constitución, la Ley y el Plan General de Auditoría.

De un universo de 67 auditorías reportadas como ejecutadas (16 regulares, 36 especiales y 15 exprés) y un presupuesto auditado de \$861.781.954.676, se evaluó una muestra de ocho auditorías (tres regulares y cinco especiales), que representan el 11.94% del total de los procesos auditores reportados como ejecutados producto del PGA 2019, y un presupuesto auditado de \$340.502.950.478, que equivale al 39.51% del presupuesto total reportado como auditado.

Para la evaluación de la gestión del proceso auditor de la Contraloría en la vigencia 2019, tuvieron en cuenta criterios como: número de hallazgos fiscales, modalidad de auditoría y recursos auditados. A continuación, se relacionan las auditorías evaluadas:

Tabla nro. 9. Muestra de auditorías del proceso auditor

No.	Entidades	Modalidad de Auditoría	Recursos Auditados	Cifras en pesos	
				Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales (\$)
1	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Regular	237.640.147.495	23	5.390.310.472
2	Empresa de Desarrollo Urbano	Regular	84.333.890.944	0	0
3	Instituto Distrital de Deporte y Recreación	Regular	13.239.376.352	0	0
4	Transcribe	Especial	0	1	11.089.091.019
5	Fondo Territorial de Pensiones	Especial	0	24	5.148.109.554
6	Secretaría de Infraestructura del Distrito	Especial	4.915.023.942	2	5.415.967.162
7	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	Especial	0	2	2.409.930.651
8	Secretaría de Educación Distrital	Exprés	374.511.745	9	123.989.833
Total			340.502.950.478	61	29.577.398.691

Fuente: Formato 21 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2019 y papeles de trabajo 2019

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Los anteriores ejercicios auditores, fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la fase en la que se encontraba a la fecha de ejecución. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del Plan General de Auditoría Territorial -PGAT 2019, la Contraloría se basó en las políticas trazadas en el Plan Estratégico 2016-2019, relacionados con la evaluación de la gestión fiscal, los resultados del PGAT 2018, la Matriz de Riesgo Fiscal, observaciones administrativas de la auditoría General de la República y denuncias presentadas en la Contraloría por parte de la comunidad.

El PGAT vigencia 2019, fue adoptado mediante Resolución No. 027 de fecha 21 de enero de 2019, programando la realización de 49 auditorías (38 regulares y 11 especiales), modificaron el número de auditorías mediante Resoluciones Nos. 09 del 8 de mayo de 2019, 013 del 15 de julio de 2019, 014 del 22 de julio de 2019 y 019 del 29 de octubre de 2019 obteniendo un PGAT definitivo de 67 auditorías (16 regular, 37 especiales y 14 exprés. Las auditorías se ejecutaron en su totalidad.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de cuenta que los sujetos de control deben hacer a la Contraloría está establecida mediante Resolución Reglamentaria No. 017 de fecha 27 de enero de 2009 y mediante Resolución No. 012 del 8 de enero de 2019, la Contraloría Distrital de Cartagena estableció las entidades sujetas a control fiscal obligadas a rendir cuenta (13 sujetos y 30 puntos de control). Esta información no es coherente con lo reportado en el formato 20 Entidades sujetas al Control fiscal, debido a que reportaron 55 entidades (15 sujetos y 40 puntos de control), situación que hace parte de las inconsistencias en la rendición de cuenta.

La AGR constató que las 43 entidades obligadas a rendir cuenta, lo hicieron en término, pero esta información no es coherente con lo reportado en el formato 21 en el subformato “Información de cuentas rendidas y revisadas”, donde reportaron la rendición de 11 cuentas en término, situación que hace parte de las inconsistencias en la rendición de cuenta.

De las cuentas recibidas en la vigencia 2019, la Contraloría se pronunció en 16 a través de auditorías regulares emitiendo 13 fenecimientos y tres no fenecimientos, que con relación a la vigencia 2018 disminuyó el número de pronunciamiento, debido a que lo hizo sobre 29 cuentas; así mismo, generaron 30 dictámenes a los Estados Financieros, 15 opiniones limpias, nueve con salvedades, cinco negativas y una con abstención. Información no coherente con el reporte de información de

cuentas recibidas y revisadas, gestión en auditorías a los sujetos de control y puntos de control y con el informe de gestión de la vigencia 2019, situación que hace parte de las inconsistencias en la rendición de cuenta.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría de 43 entidades bajo vigilancia evaluó 35 (13 sujetos y 22 puntos de control), lo que representa una cobertura del 81.39% del total; con relación al presupuesto ejecutado de gastos por las entidades sujetas a control fiscal, de \$2.244.021.297.367 auditaron \$861.781.954.676 que representa el 38.40% del total. De lo anterior se observó aumento de cobertura del presupuesto auditado y se mantuvo igual el porcentaje de las entidades auditadas con relación a la vigencia 2018.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Mediante Resolución No. 027 del 28 de enero de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del proceso auditor).

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

La Contraloría para las auditorías regulares, se enfocó en evaluar los componentes de control de gestión, de resultados, financiero y presupuestal, especialmente la gestión contractual, evaluación de la cuenta, seguimiento plan de mejoramiento, control fiscal interno, estados contables y gestión presupuestal correspondiente a la vigencia 2018, y las auditorías especiales se enfocaron en líneas de contratación y atención de denuncias, entre otros.

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar y los términos, así mismo se evidenció la realización del plan de trabajo, programa y cronograma de auditoría.

En la selección de la muestra utilizaron el aplicativo “cálculo de muestra para población finita de la GAT”, que arroja el tamaño de la muestra óptima; esta información fue utilizada por la Contraloría para escoger el número de contratos y comprobantes a evaluar.

Se evidenció la solicitud de la carta de salvaguarda, acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

La Contraloría cumplió con los objetivos de cada auditoría evaluada, los cronogramas fueron ajustados de acuerdo a la necesidad y complejidad de cada auditoría, se evidenciaron actas de instalación de auditoría, mesas de trabajo de configuración de observaciones y de análisis a la contradicción, donde los auditores sustentan, retiran o mantienen las observaciones.

Se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, por cuanto en PGAT de la vigencia auditada se programaron auditorías especiales y exprés para atender denuncias. En la muestra evaluada se evidenció atención de denuncia en la auditoría regular a la Alcaldía Distrital de Cartagena y en la auditoría exprés a la Institución Educativa Isla Fuerte (Secretaría de Educación).

Se observaron papeles de trabajo que registran evidencias e información que respaldan las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, respecto al proceso de contratación y financiero; estos documentos contienen el nombre de la entidad auditada, línea auditada, fase, fecha de elaboración, nombre y firma del auditor.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Se constató en los informes la coherencia entre hallazgos, opiniones y conceptos, encontrando ayudas de memoria y actas de mesa de trabajo con el análisis de contradicción, validación de informes y demás documentos que soportan el ejercicio auditor.

El coordinador hace visitas a los grupos auditores para evaluar la trazabilidad del proceso auditor con el plan de trabajo y papeles de trabajo.

Referente a los informes de las auditorías evaluadas, se observó en los hallazgos que contienen los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), cumpliendo lo establecido en el ítem “Determinación de hallazgos” de la Guía de Auditoría Territorial –GAT.

La Contraloría en el “Procedimiento General de Proceso de Evaluación a la Gestión Fiscal” versión 4.1, ajustó y estableció dentro de las actividades de informe de auditoría, enviar los hallazgos a las instancias competentes en un término máximo de 35 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del informe final. Esto lo realizaron en cumplimiento de las acciones correctivas plasmadas en el plan de mejoramiento suscrito ante la AGR durante la vigencia 2019.

En las auditorías evaluadas, configuraron de 318 hallazgos administrativos, de los cuales 61 tuvieron connotación fiscal por cuantía de \$29.577.398.691, un penal y

120 con incidencia disciplinaria; los hallazgos fiscales se trasladaron al área de responsabilidad fiscal acorde a establecidos en el procedimiento de control fiscal.

Los auditados hicieron llegar los planes de mejoramiento dentro de los términos de los 15 días establecidos para su suscripción. La Contraloría a través de las auditorías realizó seguimiento a los planes de mejoramiento.

La Contraloría utilizó en promedio 31 días hábiles entre la comunicación del informe preliminar y la comunicación del informe definitivo, y 56 días hábiles entre la comunicación del informe final y el envío a la Corporación de elección popular (Concejo). Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Los informes de las auditorías seleccionados en la muestra, fueron publicados en la página web de la Contraloría, en el enlace <https://contraloriadecartagena.gov.co/sujetos-a-auditoria/>, éste se encuentra activo. Lo anterior, acorde con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Control a la contratación

En la sección control a la contratación, la Contraloría reportó que revisó 3.351 contratos (2.412 a través de auditorías regulares, 334 a través de auditorías especiales y 605 a través de auditorías exprés), por valor de \$580.386.791.783, configuraron 562 hallazgos administrativos, de los cuales 53 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$11.696.306.227 y 45 disciplinarios.

Para el control a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría verificó la fuente de los recursos, tal como se observó en mesas de trabajo y papeles de trabajo de contratación.

En las auditorías revisadas, se evidenció que la Contraloría evaluó la gestión y resultado de la contratación en cada una de sus etapas, donde el Ente de control se pronunció sobre la gestión y resultados de cada una de las etapas contractuales. Para la evaluación, la Contraloría utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como cuantía, modalidad de la contratación, tipo de contratación y objeto.

2.5.7. Beneficios de auditoría de la muestra

La Contraloría reportó 237 beneficios de control fiscal, de ellos 233 cualificables y cuatro cuantificables por \$2.702.247.266, producto de los procesos auditores, en aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 13 indagaciones preliminares por presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$1.300.919.613.

De lo anterior se examinaron seis indagaciones por valor de \$1.221.650.84, que corresponde al 53% en cantidad y 93% en cuantía, teniendo como criterio para evaluar las causas que originaron las decisiones de fondo del archivo por no mérito.

A continuación el estado de los expedientes evaluados:

Tabla nro. 10. Procesos de indagaciones preliminares – muestra de auditoría.

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha de apertura	Fecha decisión	Valor del Detrimento	Estado de las Indagaciones preliminares
1	04/04/2019	09/08/2019	421.163.333	Archivo ejecutoriado
2	20/05/2019	19/11/2019	42.680.000	Archivo ejecutoriado
3	27/05/2029	19/11/2019	123.000.000	Archivo ejecutoriado
4	28/09/2019	03/12/2019	104.204.626	Archivo ejecutoriado
5	29/09/2019	10/09/2019	495.964.119	Archivo ejecutoriado
6	29/09/2019	10/09/2019	34.638.764	Archivo ejecutoriado

Fuente: Información reportada en el formato F 16 – SIREL 2019.

Las anteriores indagaciones preliminares fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares evaluadas no se configuró la caducidad de la acción fiscal consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, igualmente se evidenció que la Contraloría no superó el término legal para su decisión, establecido en el artículo 39 de la norma citada y dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Se observó que las indagaciones preliminares iniciadas por hallazgos fiscales generados en proceso auditor, fueron archivadas por no mérito, luego del análisis del hallazgo frente a las pruebas recaudadas durante su trámite. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Del universo de 129 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$45.456.131.654, se seleccionó una muestra de 32 procesos por valor de \$9.435.330.689, correspondiente al 24% en cantidad y al

20% en cuantía.

Para la selección de la muestra, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: las causas que originaron las decisiones de fondo del archivo por no mérito, la caducidad de la acción fiscal, los procesos que se encuentran en riesgo de prescripción; además la indexación de los fallos con responsabilidad, su oportunidad para remitir los boletines a las entidades competentes y al cobro coactivo.

La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 11. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario.

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha Auto de Apertura	Valor del Detrimiento	Justificación	Estado del Proceso
1	21/10/2014	3.429.985.629	Archivado por caducidad de la acción.	Archivado por caducidad de la acción ejecutoriada.
2	19/02/2018	75.264.719	Archivado por caducidad de la acción.	
3	25/09/2018	60.500.000	Archivados por no mérito	Archivados por no mérito ejecutoriado.
4	25/04/2014	664.713.189	Archivados por no mérito	
5	16/06/2014	75.000.000	Archivados por no mérito	
6	26/12/2014	490.792.767	Archivados por no mérito	
7	29/12/2014	350.000.000	Archivados por no mérito	
8	15/01/2015	1.780.180.597	Archivados por no mérito	
9	06/02/2015	86.560.964	Archivados por no mérito	
10	06/02/2015	52.179.029	Archivados por no mérito	
11	09/02/2015	58.697.753	Archivados por no mérito	
12	10/02/2015	52.000.000	Archivados por no mérito	
13	10/02/2015	60.000.000	Archivados por no mérito	
14	22/02/2015	1.516.507.535	Archivados por no mérito	
15	20/09/2018	62.000.000	Archivados por no mérito	
16	06/01/2015	9.559.000	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	Procesos con Fallos Con Responsabilidad Fiscal ejecutoriados a los cuales se analizó la indexación de daño patrimonial al Estado y el traslado a boletines de responsabilidades fiscales de la CGR, SIRI de la PGN y cobro coactivo.
17	16/01/2015	12.054.724	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
18	16/01/2015	11.156.272	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
19	16/01/2015	11.593.617	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
20	16/01/2015	13.201.834	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
21	05/02/2015	213.204.808	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
22	10/02/2015	28.759.984	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
23	10/02/2015	37.915.777	Procesos con Fallo de Responsabilidad Fiscal	
24	25/08/2016	10.965.339	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción se verificó
25	25/08/2016	13.934.390	En trámite sin decisión y en riesgo	

No. de Reserva	Fecha Auto de Apertura	Valor del Detrimento	Justificación	Estado del Proceso
			de prescripción.	en la etapa de ejecución de este proceso auditor que los procesos de reserva nro. 26, 27 y 32 ya tienen decisión de fondo.
26	25/08/2016	91.228.075	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
27	16/08/2016	41.834.855	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
28	01/08/2016	8.076.348	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
29	24/02/2017	80.067.330	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
30	20/09/2016	15.517.047	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
31	23/11/2017	19.339.107	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
32	11/09/2018	2.540.000	En trámite sin decisión y en riesgo de prescripción.	
	Total	9.435.330.689		

Fuente: Información reportada en el formato F 17 – SIREL 2019

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Indexación del fallo con responsabilidad fiscal y reporte a los boletines. En la revisión de ocho fallos de los procesos con código de reserva 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 se evidenció que el daño patrimonial fue indexado, en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Se verificó que el reporte de datos de los fallos con responsabilidad fiscal fueron enviados al boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002), los cuales se hicieron en tiempo oportuno y conforme a la Ley, igualmente la remisión a cobro coactivo.

Seguidamente al análisis anterior, se evidenció lo siguiente:

2.6.2.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurar caducidad de la acción fiscal en el proceso de la responsabilidad fiscal.

Los procesos de responsabilidad fiscal relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva 01 y 02 por cuantía de \$3.505.250.348 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal, señalada en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 “*La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal*”. Lo anterior contraviene los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y numeral 1 artículo 34, numeral 1 artículo 35, Ley 734 de 2002.

Dicha situación, refleja falta de supervisión y controles efectivos en el análisis de hallazgos, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración.

2.6.2.2. Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los procesos relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva Nro. 24, 25, 28, 29, 30 y 31 iniciados en el 2016 por cuantía de \$128.560.454, se encuentran en trámite y con riesgo de prescripción, llevan más de tres años en trámite y no tiene decisión de fondo. Lo anterior contraviene los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y a los términos procesales consagrados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

La falta de control coloca en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.6.2.3. Hallazgo administrativo, por situaciones que afectan el principio de celeridad.

Los procesos archivados por no mérito relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva Nro. 01, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, presentaron inactividad procesal por periodos promedio de dos años, desde la última prueba practicada hasta la decisión de fondo. En los procesos deben regir actuaciones respetando los principios orientadores de la gestión administrativa, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, Lo anterior contraviene los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y a los términos procesales consagrados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

La anterior situación, refleja falta de controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Se evaluaron dos procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal por cuantía de \$4.599.649.619, que corresponden al 100 % de estos.

Tabla nro. 12. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal

Cifras en pesos

No. Reserva	Valor Detrimento	Estado del Proceso
33	421.776.170	Fallos sin responsabilidad fiscal ejecutoriado
34	71.280.000	Fallos sin responsabilidad fiscal ejecutoriado
	\$493.056.170	

Fuente: Información reportada en el formato F 17 – SIREL 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

En los procesos verbales se evidenció la oportunidad en su gestión y trámite, acorde con la Ley 1474 de 2011. Del análisis de las providencias de fallos sin responsabilidad fiscal, se evidencia que son coherentes frente a las pruebas recaudadas.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 40 procesos reportados por valor de \$118.745.385.465 se examinó una muestra de 32 por \$4.333.596.841 que representa el 80% del total reportado y el 3.6% de la cuantía. Los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio el cumplimiento de la normativa establecida, la gestión de recaudo, cumplimientos de los acuerdos de pago y la gestión para el remate de bienes. La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 13. Muestra de Jurisdicción Coactivo

Cifras en pesos

Cant.	Clase	Fecha del Mandamiento de Pago	Cuantía \$	Fecha del Acuerdo o Pago	Justificación	Estado del Proceso
1	Res. Fiscal	05/02/2019	188.754.247		Tiene medida cautelar decretada	No tiene medida cautelar decretada
2	Sancionatorio	24/08/2017	5.470.821	17/06/2019	En gestión de cobro	En gestión de cobro y en actualización del crédito.
3	Res. Fiscal	07/02/2018	269.889.089	15/02/2019	En gestión de cobro	
4	Res. Fiscal	25/06/2015	4.287.165	28/09/2017	En gestión de cobro	
5	Sancionatorio	23/10/2013	13.828.521	26/04/2016	En gestión de cobro	
6	Res. Fiscal	10/07/2012	35.408.496	16/05/2013	En gestión de cobro	
7	Res. Fiscal	08/02/2010	56.171.176	16/05/2013	En gestión de cobro	
8	Sancionatorio	22/01/2019	15.282.862	12/04/2019	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.	
9	Res. Fiscal		12.565.852		Fue reportado con medida	

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Cant.	Clase	Fecha del Mandamiento de Pago	Cuantía \$	Fecha del Acuerdo o Pago	Justificación	Estado del Proceso	
					cautelar de embargo de inmueble.	Los procesos relacionados se encuentran en trámite del procedimiento del cobro coactivo, verificando que solo dos de estos tienen como medida cautelar embargo de bienes inmueble.	
10	Res. Fiscal	07/02/2019	10.868.307		Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
11	Sancionatorio	06/02/2019	8.695.731	18/02/2019	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
12	Sancionatorio	19/10/2018	6.240.672		Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
13	Res. Fiscal	21/02/2018	45.337.899		Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
14	Sancionatorio	22/11/2017	5.000.000	18/02/2019	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
15	Res. Fiscal	16/11/2017	6.865.550	12/02/2019	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
16	Res. Fiscal	11/04/2016	4.287.165	04/02/2019	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
17	Res. Fiscal	20/01/2016	986.066.784	06/07/2018	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
18	Sancionatorio	24/12/2015	1.160.760	13/03/2018	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
19	Sancionatorio	05/05/2015	13.828.521	07/03/2017	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
20	Res. Fiscal	23/12/2014	32.220.138	07/07/2015	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
21	Res. Fiscal	30/12/2014	40.042.995	26/02/2016	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
23	Res. Fiscal	11/03/2013	35.408.496	10/02/2015	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
24	Res. Fiscal	25/06/2012	38.414.010	23/01/2015	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
25	Res. Fiscal	07/04/2011	56.171.176	05/12/2014	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
26	Disciplinario	28/09/2007	5.078.100	01/04/2013	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
27	Res. Fiscal	22/12/2008	1.135.707.142	11/10/2012	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
28	Res. Fiscal	22/12/2008	845.971.750	09/06/2011	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
29	Cuota de auditaje	30/12/2008	24.496.340	18/06/2009	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
30	Res. Fiscal	15/05/2005	88.036.000	15/11/2012	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
31	Res. Fiscal	18/02/2004	4.400.543	27/12/2006	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
32	Res. Fiscal	13/02/2004	337.640.533	10/09/2011	Fue reportado con medida cautelar de embargo de inmueble.		
Total			\$4.333.596.841				
		Total					

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 18 vigencia 2019.

Los procesos que se encuentran relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éstos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Analizada la gestión de los procesos de la muestra, se observó que inició con el cobro persuasivo. Verificados los acuerdos de pago, dos fueron firmados en el 2018 y cinco de vigencias anteriores por la suma de total de \$385.055.268, estos acuerdos se suscribieron conforme a las disposiciones legales.

En cuanto a la investigación de bienes, se realizó mediante el envío de oficios, de dos a tres veces al año a las diferentes entidades como bancos, Oficina de Registro de Instrumento Público, Secretaría de tránsito y transporte.

Además se pudo verificar que solo en dos procesos se registra medida cautelar sobre bien inmueble, en los cuales no se ha realizado diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.

2.7.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en realizar avalúo y trámites para remate de inmuebles con medida cautelar.

En los procesos de Jurisdicción Coactiva evaluados (tabla de reserva nro. 3 números 23 y 25) no se ha realizado el avalúo y trámite para el remate de los inmuebles con medida cautelar. La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y artículo 838 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.

2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

Del universo de 95 procesos reportados iniciados en las vigencias 2016 al 2019 por valor de \$160.184.192, se analizaron 11 iniciados que corresponde al 11.57% de la totalidad de los procesos reportados y el 57.56% de la cuantía, los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio el cumplimiento del trámite de los procesos administrativos sancionatorios los cuales se detallan a continuación.

Tabla No. 14. Muestra Administrativo Sancionatorio

Cifras en pesos

Cantidad	No. Proceso	Fecha del auto de Apertura	Cuantía \$	Estado del Proceso
1	001-2016	21/01/2016	10.134.119	Sanción
2	005-2016	05/10/2016	33.659.091	Sanción
3	006-2016	05/10/2016	8.966.473	Sanción
4	008-2016	05/10/2016	17.932.946	Sanción
5	008-2016	05/10/2016	17.932.946	Sanción
6	009-2016	05/10/2016	0	Archivo
7	010-2016	14/12/2016	0	Archivo
8	010-2016	14/12/2016	0	Archivo
9	015-2016	14/12/2016	2.718.896	Sanción

Cantidad	No. Proceso	Fecha del auto de Apertura	Cuantía \$	Estado del Proceso
10	019-2016	14/12/2016	865.967	Sanción
11	024-2016	14/12/2016	0	Archivo
Total			\$92.210.438	

Fuente: Formato 19 SIA Misional – Modulo SIREL y papeles de trabajo vigencia 2019-

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.8.1. Resultados de la Auditoría de la Muestra

Comparando la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de formulación de cargos para los procesos iniciados en la vigencia 2019, el promedio mostrado fue de 5 meses.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios reportados en el 2019, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de 30 días.

En los procesos evaluados se verificó que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos necesarios que establece la Resolución No.245 de enero 15 de 2016, mediante la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio, así mismo se verificó el término de los 15 hábiles para que el investigado pueda rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que acrediten los descargos, y otorga un término de 30 días hábiles para la práctica de pruebas.

Evidenciando auto mediante el cual se traslada por 10 días hábiles al investigado para la presentación de sus alegatos. Una vez transcurrido el término de alegatos estos se deciden.

Conforme a lo anterior el proceso administrativo sancionatorio se ajusta bajo la normatividad vigente en los procesos iniciados en la vigencia 2019 teniendo los elementos necesario establecidos en la resolución N° 245 de enero 15 de 2016 la cual modifica el proceso administrativo sancionatorio.

2.9. Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del Talento Humano, se evaluó el plan de capacitación ejecutado en la vigencia, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2019, la nómina y prestaciones pagadas en el mes de junio, primas de servicios y cinco actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio el cumplimiento de la

normatividad vigente.

2.9.1. Cumplimiento de la normatividad.

La Contraloría diligenció el formato 14 - Gestión del Talento Humano y reportó los anexos del formato acorde con el manual de rendición de cuenta, entre ellos el plan de capacitación y la ejecución del mismo, al que se le presupuestó la suma de \$139.207.360 para dar cumplimiento a la norma. Igualmente reportó pago por concepto sueldos de personal de nómina por cuantía \$3.265.558.919 y pago por concepto de viáticos por valor de \$80.526.779.

La Contraloría da cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad.

El proceso de liquidación y pago de nómina presentó un buen manejo, de conformidad al desarrollo de la muestra analizada. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno.

Lo referente al cumplimiento del 2% del presupuesto en capacitación, se corroboró que la Contraloría en la vigencia auditada ejecutó \$139.207.360 en el rubro de capacitación más \$46.460.453 de viáticos y gastos de viaje inherentes a las capacitaciones registrados en el rubro de viáticos y gastos de viaje, para un total consolidado de \$185.667.813 que representa 2.5% del presupuesto aprobado (\$7.417.918.990). Lo anterior indica que la Contraloría cumplió con el artículo 4 de la ley 1416 de 2010.

2.10. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 93% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo BAJO, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

2.11. Atención de denuncias de control fiscal

La Gerencia Seccional V, incorporó al proceso auditor dos requerimientos para atender con respecto al marco de nuestra competencia, los cuales fueron:

SIA-ATC 012020000075, donde el ciudadano pone en conocimiento presuntas irregularidades de una funcionaria de la Contraloría Distrital de Cartagena, donde manifiesta que nunca va a trabajar cuando el contralor sale de comisión, que el 12/02/2020 se presentó a trabajar a las 4:00 pm y salió faltando 20 minutos para las 5:00 pm y cuando está el contralor solo trabaja 4 horas; además, que el plan de trabajo comunitario lo hace un profesional de auditoría y la contratista porque ella nunca asiste.

Trámite:

La Gerencia Seccional V, le informó al denunciante que mediante oficio con radicado No. 20202170004191 de fecha 27/02/2020, trasladó la denuncia por competencia a la Secretaria General de la Contraloría Distrital de Cartagena para el trámite correspondiente, debido a que es la dependencia que ejerce las funciones de Control Interno Disciplinario; además que se decidió incorporar dentro del ejercicio auditor a la Contraloría Distrital de Cartagena como está contemplado en el PGA 2020, para evaluar desde lo fiscal los hechos denunciados.

Los hechos denunciados en el requerimiento en mención fueron examinados con anterioridad y durante la fase de ejecución del proceso auditor practicado a la Contraloría Distrital de Cartagena, donde la Contraloría entregó y puso a disposición los documentos requeridos que tenía en su poder, respondió a las inquietudes del profesional asignado y además se recaudaron los soportes, para evaluar la denuncia desde lo fiscal, de cuyo análisis se evidenció que la funcionaria denunciada el día 12 de febrero de 2020, estaba de permiso para adelantar diligencias personales y médicas, donde el permiso lo solicitó con antelación el 3 de febrero de 2020, con el visto bueno de la Coordinación de Talento Humano y del Contralor, aprobado y firmado por el Director Administrativo y Financiero; además, se evidenció oficio emitido por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría, donde informa que durante el 2019 y 2020, la funcionaria denunciada no presenta llamados de atención relacionados con el cumplimiento de su horario laboral.

Del análisis a la denuncia, se evidenció que desde lo fiscal no se presentó detrimento alguno, por lo cual no se generó hallazgo.

Finalmente, una vez en firme el presente Informe se dará respuesta de fondo a la denuncia a través del aplicativo SIA ATC.

SIA ATC 0120200000229, en la cual el ciudadano solicita ejercer el control a los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena, los cuales son de competencia de la AGR.

Trámite:

Esta denuncia fue trasladada por competencia a esta entidad por la Contraloría General de la República, mediante oficio Radicado 2020EE0042963C2, con respecto a las presuntas irregularidades en la Contraloría Distrital de Cartagena relacionadas con las preclusiones dictadas en los procesos de Responsabilidad Fiscal y en la cual se solicita ejercer el control a los resultados de estos procesos en la mencionada Contraloría.

La Gerencia Seccional V en cumplimiento de su deber constitucional y legal, informó al ciudadano mediante oficio No. 20202170008841 de fecha 13 de mayo del 2020, la incorporación de la denuncia al ejercicio de auditoría regular a la Contraloría Distrital de Cartagena, vigencia 2019, comunicándole que la respuesta de fondo se dará en un término máximo de seis (6) meses.

En desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Cartagena, se solicitó al ente auditado los documentos necesarios, los cuales fueron examinados en la etapa de ejecución con el fin de evaluar la gestión y resultados del sujeto vigilado en cuanto a los hechos denunciados.

Teniendo en cuenta la denuncia con respecto a la preclusiones dictadas por la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aclara al ciudadano que en los procesos de responsabilidad fiscal y en las indagaciones preliminares, se dictan "archivo por no mérito" no preclusiones. En este sentido, se seleccionaron para el análisis de esta denuncia actos administrativos mediante los cuales la Contraloría dictó archivo por no mérito, tanto en las indagaciones preliminares como en los procesos de responsabilidad fiscal.

El producto del dicho análisis fue desarrollado en el numeral 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal de este informe, en el cual se evidenciaron además tres inconsistencias, una con respecto a los procesos en los cuales le dictaron caducidad de la acción fiscal y otras relacionadas a procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal, con situaciones que afectan el principio de celeridad en estos procesos.

Finalmente, una vez en firme el presente Informe se dará respuesta de fondo a la denuncia a través del aplicativo SIA ATC.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento presentado por la Contraloría Distrital de Cartagena en la vigencia 2019, contiene siete hallazgos provenientes de la auditoría realizada a la

vigencia 2018 con igual número de acciones correctivas formuladas, de las cuales se evaluaron todas que tenían fecha final de ejecución anterior al 31 de diciembre de 2019.

Tabla nro. 15. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	7	7	0
Total	7	7	0

Fuente: SIA Misional vigencias 2019.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 16. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
16383	2019	Sobrestimación cuenta 2701 Litigios y Demandas. La cuenta 2701 Litigios y Demandas presenta saldo sobreestimado por valor de \$556.736.587 a 31 de diciembre de 2018, debiendo reclasificarse ese valor en la cuenta 2460 Créditos Judiciales. Inobservando el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales numeral 2.5 Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera. Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.	Se aplicará el procedimiento Contable tal como lo dice la Norma numeral 2.5, Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación.	La Contraloría realizó el registro contable reclasificando los fallos en segunda instancia en la cuenta contable 2460 Créditos Judiciales, de acuerdo a certificación y estado de los procesos presentado por la oficina jurídica. Acción cumplida y efectiva.
16384	2019	Sub-estimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo. La cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, presenta saldo sub-estimado por valor de \$668.575.540 a 31 de diciembre de 2018. Inobservando las normas para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la	Se aplicará el procedimiento Contable tal como lo dice la Norma para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018,	A 31 de diciembre de 2019 la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo presentó saldo de \$ 746.667.100, cifra que corresponde a cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, prima de servicio, bonificaciones, capacitación y bienestar, observando que registró el pasivo

¹ Ibídem.

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
		Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera. Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.	emanados por la Contaduría General de la Nación.	de las prestaciones sociales y factores salariales a 31 de diciembre de 2019. Acción cumplida y efectiva.
16385	2019	Control previo administrativo a la contratación. En los 35 contratos analizados, no se evidenció Administrativo, control previo administrativo a la contratación el control previo administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993, que señala: "El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno". Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública.	Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 87 de 1993, por lo cual, la Oficina Asesora de Control interno, Evaluará de forma permanente las tres etapas del proceso de contratación de la entidad, una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. De igual forma, se acogerán las exigencias de la AGR, según lo consignado en el Informe Definitivo tabla Nro. 13. Análisis de contradicción. (...)Dentro de este marco legal de actuaciones, la AGR considera necesario que el sistema de control interno empiece a jugar un papel más protagónico en la prevención del daño por conductas irregulares originadas en la contratación del estado. La propuesta es que el sistema de control interno se dinamice y se ponga al servicio de la prevención de prácticas irregulares o erróneas en la contratación y así evitar que el patrimonio público se desvíe o dilapide." Para ello, realizará las recomendaciones pertinentes y realizará seguimiento constante de la contratación a partir de la suscripción	Se observó que la contraloría realizó las acciones a las cuales se comprometió. Acción cumplida y efectiva

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
			del presente plan de mejoramiento. Asimismo, se formulara un control previo administrativo a los procesos de contratación, que será incluido en cada carpeta de contrato.	
16389	2019	No establecer términos máximo para trasladar hallazgos. La Contraloría en el procedimiento no tiene establecido el término máximo para trasladar los hallazgos a las instancias competentes, inobservando el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y lo establecido en el ítem "Cierre de la auditoría" de la Guía de Auditoría Territorial –GAT (página 67). Lo anterior, causado por falta de monitoreo, seguimiento y control por parte de la alta dirección, que podría evitar el inicio de las actuaciones pertinentes, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.	Realizar los ajustes dentro del manual de operación por procesos de la contraloría distrital de Cartagena de indias, estableciendo los términos para realizar los traslados a que haya lugar. Socializar estos cambios con los equipos auditores, advirtiendo la necesidad de darle cumplimiento a los mismos y de las sanciones por el no cumplimiento oportuno de las mismas.	La Contraloría mediante Resolución No. 193 de fecha 2 de julio de 2019, adoptó la versión 4.1 del Procedimiento General del Proceso de Evaluación a la Gestión Fiscal. En el procedimiento estableció en los ítem, lo siguiente: 3.11. Entregar a los Coordinadores de Sector los papeles de trabajo, junto con los hallazgos que queden en firme en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del informe definitivo. 3.12. Recibir, revisar y remitir las carpetas de archivo del proceso, junto con los formatos de hallazgos diligenciados con sus respectivos soportes, para su revisión y traslado a la instancia correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal. 3.13. Enviar dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, los hallazgos debidamente diligenciados a la instancia correspondiente, de conformidad con el

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
				alcance determinado... Acción cumplida y efectiva.
16390	2019	Procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. El proceso No 013 en la tabla de reserva, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.. Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Evacuar el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal vigencias 2014 profiriendo las debidas decisiones de fondo, y 50% de los procesos del 2015.	Se evidenció que el área de responsabilidad fiscal evacuó el 100 % de los procesos de las vigencias 2014 y 2015. No obstante se evidencian procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2016 en riesgo de prescripción. Acción cumplida e inefectiva.
16394	2019	Baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el Sistema verbal. Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para la vigencia 2018, inició un Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal y 44 Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema ordinario, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual "(...) Lo anterior, obedece a la falta de gestión en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera ágil.	Realizar el análisis a los hallazgos trasladados que reúnan los requisitos y documentación necesaria para la apertura de procesos verbales de Responsabilidad Fiscal. De igual forma, requerir a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal en el sentido que los hallazgos trasladados al área, reúnan la condición necesaria para la apertura de procesos verbales.	Realizaron el análisis a los hallazgos trasladados para reunir los requisitos y documentación necesaria para la apertura de procesos verbales de Responsabilidad Para la vigencia 2019 iniciaron dos procesos verbales. Acción cumplida y efectiva.

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
16400	2019	Inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 012 del 21 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018 expedidas por la Auditoría General de la República. Formato 15. Participación Ciudadana..... Formato 20. Sujetos de Control Fiscal..... Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal..... La anterior situación ocasionada por falta control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa.	Realizar seguimiento en tiempo real a la información rendida por la Dependencias en los formatos SIREL y Plataforma SIA Observa.	La Contraloría tomó acciones correctivas en los formatos 15. Participación Ciudadana, 21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, pero en el formato 20. Entidades Sujetas al Control Fiscal, se presentaron nuevamente inconsistencias en la rendición. Dado lo anterior, acción cumplida e inefectiva.

Fuente: SIA Misional - Plan de Mejoramiento Vigencia 2019 y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 71.43%, lo que permite concluir su incumplimiento.

2.12.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 71.43%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, numeral 6.3 Evaluación.

Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 de 16 de marzo del 2020.

2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta presentó las siguientes inconsistencias:

Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- El proceso 043/2015 en la columna “Estado del proceso al final del periodo

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

rendido” fue reportado “En trámite con auto de apertura y antes de imputación”. Pero en la columna decisión reportaron Archivo por no mérito, no concuerdan con lo reportado.

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva

- Corregir e identificar los procesos que cuente con embargo de bienes inmuebles, ya que se encuentra registrando 22 bienes inmuebles embargados en las vigencias del 2009 al 2019.

Formato 20 – Entidades Sujetas al Control Fiscal

- En el formato de sujetos de control, verificar y corregir la información correspondiente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias tres veces y dos de ellas corresponde a procesos auditores ejecutados que se relaciona en el formato 21.
- En el formato de puntos de control, verificar y corregir la información reportada, debido a que no corresponde con los puntos de control establecidos en la Resolución No. 012 del 8 de enero de 2019 y reportaron unos procesos auditores que corresponde al formato 21.

Formato 21 – Resultados del Ejercicio del Control Fiscal

- Corregir la información correspondiente a cuentas recibidas en término, debido a que no corresponde con lo evidenciado por la AGR.

Formato – SIA OBSERVA

- Anexar en el contrato N° 017 de 2019 la totalidad de los documentos requeridos en el formato tales como los últimos 2 informes de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Anexar en el contrato N° 047 la totalidad de los documentos requeridos en la etapa precontractual del contrato.

Es pertinente indicar que las anteriores inconsistencias observadas en los formatos 17, 18, 20 y SIA OBSERVA no afectaron el desarrollo de la presente auditoría.

2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 17, 18, 20, 21 y SIA OBSERVA, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

2.14. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Cartagena vigencia 2019, no se determinaron beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.2.1.1. <i>Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por realizar adiciones sin la incorporación del Concejo Distrital de Cartagena.</i></p> <p><i>En la vigencia 2019 la Contraloría realizó tres adiciones por valor total de \$136.714.693 las cuales obedecen \$54.263.824 a recaudos por concepto de incapacidades médicas y \$82.450.869 a cuotas de fiscalización. Estas adiciones fueron incorporadas por el Contralor Distrital mediante Resoluciones internas Nos. 140 del 7 de mayo, 236 del 30 de agosto y 308 del 30 de noviembre de 2019.</i></p> <p><i>Estos recursos ejecutados no surtieron el trámite respectivo al no ser adicionados por el Concejo Distrital. Es preciso señalar que el Contralor Distrital de Cartagena no tenía la facultad para realizar incorporaciones al presupuesto, facultad exclusiva del Concejo Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política.</i></p> <p><i>Lo anterior desconoce el artículo 89 del Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Cartagena, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996 y numerales 1 y 3, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.</i></p> <p><i>Esta situación denota falta de control para la elaboración de las adiciones presupuestales y desconocimiento de la normatividad aplicable, aspecto que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la entidad.</i></p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad, teniendo en cuenta que:</p> <p>La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.</p> <p>El artículo 352 ibídem establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Constitucional, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.</p> <p>En este orden, las entidades territoriales se encuentran sujetas para el manejo de su</p>
<p><i>Al respecto, respetuosamente nos permitimos aclarar, que si bien se realizaron tres incorporaciones en la vigencia del 2019, detalladas así: según resolución N° 140 del 7 mayo por valor de \$ 23.950.854.00, la resolución N° 236 del 30 de agosto por valor de \$ 30.312.970.00, estas incorporaciones corresponden a ingresos recaudados por concepto de incapacidades, a razón que la contraloría actuando de buena fe y de acuerdo a lo aprobado en el pliego de peticiones entre la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control (ASDECCOL)- Seccional -Cartagena y la Contraloría, Se adoptó el acuerdo colectivo de trabajo mediante resolución N° 388 del 22 de diciembre del 2017 en su artículo Décimo Segundo: Otros Beneficios AYUDA POR INCAPACIDAD. "La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, reconocerá la tercera parte dejada de cancelar por la EPS, en los casos de incapacidad médica por enfermedad general, con el fin de no afectar el bienestar del funcionario y su familia. En todo caso pagara el 100% del salario a los trabajadores en caso de incapacidad laboral por motivos de salud que supere los tres días, para mantener los criterios de igualdad material y real habida cuenta los gastos adicionales en que incurre el</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>servidor público en dicho evento.” El ente reconoció el pago como préstamos a los empleados del 100% de los valores correspondiente a las incapacidades medicas de nuestros funcionarios y no únicamente las dos terceras parte como lo contempla el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que estos recursos hacen parte del presupuesto de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y que este acuerdo colectivo de trabajo se presume que goza de presunción de legalidad se procedió a su incorporación.</p> <p><i>Tengase en cuenta que las nominas causadas mes a mes, en las cuales se han aplicado novedades de incapacidades reconocidas por las eps respectivas las cuales dan como soporte notas creditos cada una de ellas, y en ese ejercicio el gasto presupuestal de las nominas han sido reconocidos en el tiempo cierto a favor de los funcionarios que presentaron dichas novedades de incapacidad.</i></p> <p><i>Dado lo anterior las respectivas notas creditos a favor de la entidad son cruzadas con las cuentas por cobrar que se generan en el software financiero cuando se causan las nominas y se registra un comprobante de ingreso respectivo dando asi un saldo a favor en la contraloria distrital de cartagena. quedando la provision para solventar en rubros de presupuesto por falta de recurso. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el articulo 4 del acuerdo 007 de 2011, el cual establece : <u>Autorizar al Contralor Distrital de Cartagena de Indias D.T.y C. para que, en ejercicio de la autonomía presupuestal consagradas en la Constitución Política y en la ley para las Contralorías, realice los ajustes presupuestales, traslados e incorporaciones de las apropiaciones para el funcionamiento aprobadas en el presupuesto del distrito y sus modificaciones las cuotas de fiscalización que fija la ley 617 a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo con sujeción a las disposiciones que regulan la materia.</u></i></p> <p><i>Dado lo anterior solicito respetuosamente no darle el alcance disciplinario a la observacion.</i></p> <p><i>De igual forma se realizó la tercera Incorporación mediante la resolución N° 308 del 30 de noviembre del 2019 por valor de \$ 82.450.869.00, esta incorporación no se realizo tramite respectivo ante el concejo, razón que la contraloría cuenta con la normatividad por tener facultad del concejo según acuerdo N° 007 del 5 de mayo del 2011, en su Artículo Tercero. PARAGRAFO: Así mismo se autoriza incorporar al presupuesto las cuotas de fiscalización de cualquier otra entidad de Economía Mixta que surja en el futuro, teniendo en cuenta que cualquier diferencia mayor del límite de gasto de funcionamiento, deberá ser devuelta a la tesorería del Distrito. Y el ARTICULO CUARTO: Autorizar al Contralor Distrital de Cartagena de Indias D.T.y C. para que, en ejercicio de la autonomía presupuestal</i></p>	<p>presupuesto a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales, que con carácter territorial se expidan, las que para el caso del Distrito de Cartagena corresponden a las contenidas en el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.</p> <p>El artículo 89 del Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Cartagena indica: <i>El presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para la Contraloría y Personería solo podrá ser modificado a petición del Contralor y el Personero, quienes presentaran al Alcalde Mayor la solicitud correspondiente para que éste formule el proyecto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en esta Norma Orgánica y el acuerdo anual del Presupuesto.</i></p> <p>De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que corresponde al Concejo Distrital la competencia para estudiar y aprobar los actos de modificación presupuestal, presentados a su consideración por iniciativa de la administración distrital.</p> <p>En nuestro ordenamiento constitucional y legal, en la preparación, presentación, aprobación y modificación del presupuesto participan la rama ejecutiva y la rama legislativa, a nivel nacional. En el orden territorial, participa también la Asamblea Departamental y los Concejos Municipales y Distritales. En esta parte del proceso, a la primera le corresponde la preparación y presentación por ser la responsable de la política, y a la segunda rama se le ha atribuido la aprobación del presupuesto, ejerciendo a través de tal acción un control político de legalidad. Para el caso en cuestión, en el Alcalde recaía la responsabilidad de preparar y presentar al Concejo Distrital el proyecto de presupuesto, para ser ejecutado en la vigencia 2019, incluido en este el presupuesto de la Contraloría Distrital, por ser un órgano de control perteneciente a la jurisdicción distrital y como las Contralorías carecen de recursos propios, su funcionamiento lo financia el distrito, las modificaciones deben efectuarse mediante acto de igual jerarquía y por autoridad competente, y cuando esa modificación se hace necesaria, el alcalde debe presentar el proyecto de acuerdo correspondiente.</p> <p>Ahora bien el hecho de ejecutar dineros que no fueron incorporados correctamente al presupuesto no se encuentra acorde con los principios del</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>consagradas en la Constitución Política y en la ley para las Contralorías, realice los ajustes presupuestales, traslados e incorporaciones de las apropiaciones para el funcionamiento aprobadas en el presupuesto del distrito y sus modificaciones las cuotas de fiscalización que fija la ley 617 a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo con sujeción a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>De igual forma se realizó la incorporación y el equipo auditor pudo evidenciar que los recursos fueron ejecutados para el buen funcionamiento de la entidad, como es de conocimiento nuestro presupuesto es anualizado, nosotros debemos liquidar las cuotas de fiscalización año por año en donde algunos entes les varia dichas cuotas como al liquidar puede arrojar mas o menos de lo presupuestado lo cual arrojan una diferencia entre lo presupuestado y lo liquidado, por lo tanto cuando se presentan estas diferencias a favor de la contraloría, nos acogemos al acuerdo antes mencionado el cual se encuentra vigente para hacer las respectivas incorporaciones los cuales lo venimos haciendo desde la vigencia 2012, esto se puede constatar en las diferentes auditorías de los años anteriores, además estas incorporaciones se hacen entre los meses de noviembre y diciembre que es cuando los entes cancelan dichas cuotas de fiscalización lo cual en caso de que se tuviera que llevar al concejo, este a la fecha estaría por terminar su periodo de sesiones las cuales culminan el 30 de noviembre, no se alcanzaria a probar ningun acuerdo.</p> <p>Anexos</p> <p>Archivo en pdf que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respuesta de la observacion. - Copia del acuerdo 007 del 5 de mayo de 2011. - Copia de la resolucion 140 del 7 de mayo de 2019 - Copia de resolucion 236 de agosto de 2019 - Copia de resolucion 308 de 30 de noviembre de 2019. - Copia de resolucion 323 de 26 de noviembre de 2019 - Copia de solicitud de reconocimiento economico de incapacidades y licencias paginas 18 a 24. <p>Copia de certificado de cuentas por cobrar de fecha 30 de junio de 2020.</p>	<p>sistema presupuestal. El principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El artículo 15 del mismo decreto principio de universalidad establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto se concluye que toda adición presupuestal debe hacerse con autorización de la Corporación de elección popular (Concejo o Asamblea), independientemente del tipo de recursos que se estén incorporando.</p> <p>Respecto a la facultad otorgada en el acuerdo No. N° 007 del 5 de mayo del 2011, se indica que la misma tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>
<p>2.6.2.1. Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por configurar caducidad de la acción fiscal en el proceso de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos de responsabilidad fiscal relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva 01 y 02 por cuantía de \$3.505.250.348 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal, señalada en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal". Lo anterior contraviene los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y numeral 1 artículo 34, numeral 1 artículo 35, Ley 734 de 2002.</p> <p>Dicha situación, refleja falta de supervisión y controles efectivos en el análisis de hallazgos, lo que afecta el deber funcional y la buena marcha de la administración.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Los Procesos de Responsabilidad Fiscal a los que hace referencia esta observación son los procesos ordinarios PRF 052-2014 y PRF 005-2018.</p> <p>Consideramos que en el trámite procesal de los PRF cuestionados, este despacho aplicó en forma correcta lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Es menester recordarle a la AGR que la caducidad de la acción que sirvió para Archivar los procesos ordinarios PRF 052-2014 y PRF 005-2018, no obedeció a una causa imputable a la Dirección de Responsabilidad Fiscal. Pues si opero dicho fenómeno jurídico quiere decir que aun antes de aperturar dichos procesos ya la acción estaba caduca sobre ellos. Pero solo después de aperturados los procesos y estando en la etapa probatoria, en la cual se recabó la información pertinente, se pudo determinar la ocurrencia de dicho fenómeno jurídico extintivo de la acción fiscal.</p> <p>Ahora bien, es necesario informarle a la AGR que las Direcciones Técnicas de Auditoría y de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Distrita de Cartagena, están trabajando armónicamente para la mejora continua en el proceso de traslado de hallazgos fiscales. Se han proferido varias Resoluciones internas y circulares en las cuales se patentiza el proceso oportuno de comité evaluador de hallazgos, traslado y/o devolución de los mismos tales como la resolución Resolución No. 193 de fecha 2 de julio de 2019.</p> <p>Esta Resolución aludida fue posterior al traslado de los hallazgos que se convirtieron en los procesos ordinarios PRF 052-2014 y PRF 005-2018 y la cual tiene como objeto que los nuevos procesos de responsabilidad fiscal que se aperturen, estén mejor consolidados para su trámite.</p> <p>La AGR no puede asimilar los efectos y condiciones propios de dos figuras jurídicas tan distintas como lo son la Caducidad y la Prescripción de la acción. En caso de la Prescripción de la acción cuando el proceso de responsabilidad fiscal se ha aperturado si constituye una falta grave disciplinaria que puede estar en cabeza de un funcionario dentro de la entidad debido a no cumplir con lo ordenado en la ley 610 de 2000 en concordancia con el artículo 209 de la constitución política. Mas en tratándose de la CADUCIDAD DE LA ACCION, es totalmente distinto pues este fenómeno opera por circunstancias anteriores al mismo proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Se argumenta, como fundamento de esta observación en el informe preliminar, que se atenta contra el artículo 29 de la constitución el cual ampara el derecho al debido proceso, lo cual consideramos queda desvirtuado al observar en la foliatura de los Procesos aludidos, que a los presuntos responsables se les respetaron todas las oportunidades y actuaciones normativas en salvaguardia del debido proceso, incluyendo el derecho a la defensa de</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad, teniendo en cuenta que:</p> <p>Para la Auditoría General de la República la situación encontrada en los procesos 052/2014 y el 005/2018 por cuantía de \$3.505.250.348, resultan presuntamente en una afectación al deber funcional y a la buena marcha de la administración, toda vez que la falta de análisis y traslado de los hallazgos fiscales en término, permitieron la pérdida de la oportunidad de investigar la certeza del daño, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños al patrimonio del Estado.</p> <p>De otra parte, el hecho de declarar la caducidad de la acción fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal, presumiblemente también afectó el logro de los objetivos institucionales de recuperar el daño fiscal ocasionado al Distrito de Cartagena, tal como lo estableció en su Plan Estratégico 2016-2019 “Control Fiscal Confiable, Transparente y Participativo”, en el cual se comprometió a “hacer más efectivos los procesos de responsabilidad fiscal, buscando mecanismos que permitan una dinámica en el resarcimiento del patrimonio público dilapidados por los servidores públicos y por personas particulares que maneja recursos y fondos públicos del Distrito de Cartagena de Indias”, además, planteó como resultados el “Resarcimiento oportuno del daño al patrimonio público”. (sic), situación que no se evidenció en estos procesos.</p> <p>Es importante precisar, que no basta con determinar unas actividades o propuestas en el Plan Estratégico, sino que éstas deben conducir a tomar decisiones que apunten al logro de los resultados propuestos, que para este proceso, es el resarcimiento oportuno del daño al patrimonio público.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>sus intereses, lo cual se patentiza en las notificaciones en debida forma; la recepcion de versiones libres y espontaneas, asi como la aplicación del principio de la in dubio pro reo, entre otros ejemplos que se pueden verificar en dichos expedientes.</i></p> <p><i>En el mismo sentido estos procesos cuestionados, al igual que todos los que se tramitan en la direccion de responsabilidad fiscal, se rigen teniendo en cuenta todos los principios rectores de la funcion publica expresados en el articulo 209 de la norma superiores en concordancia con lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley 610/2000, razon por la cual desconocemos a cual de dichos principios en especifico hace alusion la AGR al fundamentar esta observacion en esta normatividad.</i></p> <p><i>Objetamos, ademas, el racionamiento consignado en esta observacion al fundamentarse en la prohibicion dispuesta en el numeral 1 del articulo 35 de la ley 734 de 2002, ya que no nos especifican cuáles deberes Incumplimos o cómo abusamos de los derechos o de qué forma extralimitamos las funciones. Mucho menos cuando en la misma observacion deducen que los procesos ordinarios PRF 052-2014 y PRF 005-2018 tuvieron como argumento para la decision de fondo un fenomeno juridico universalmente conocido en cualquier instancia del derecho como lo es la caducidad de la accion, que para nuestro proceso especial se edifica en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 y que ademas para los casos de los procesos examinados se amparo procedimentalmente en concordancia con el articulo 47 ibidem(auto de archivo)</i></p> <p><i>Por todo lo anterior solicitamos a la AGR deje sin efecto esta observacion administrativa.</i></p>	
<p><i>2.6.2.2. Observación Administrativa, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Los procesos relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva Nro. 24, 25, 28, 29, 30 y 31 iniciados en el 2016 por cuantía de \$128.560.454, se encuentran en trámite y con riesgo de prescripción, llevan más de tres años en trámite y no tiene decisión de fondo. Lo anterior contraviene los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y a los términos procesales consagrados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</i></p> <p><i>La falta de control coloca en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</i></p>	
<p><i>La Direccion Tecnica de Responsabilidad Fiscal procedio a tomar los correctivos de manera prioritaria para evacuar el 100% de los Procesos de responsabilidad fiscal de vigencia 2016, lo cual esta fijado en los compromisos de los profesionales comisionados, y condignado en el plan de accion 2020 de esta oficina.</i></p> <p><i>Ademas de lo anterior y aunque se le está dando el impulso procesal a todos los procesos activos, tambien se le está dando prioridad especial a los procesos de vigencia 2017. Actualmente estan activos 7 procesos vigencia 2016 los cuales estan ad portas de proferir</i></p>	<p>La Contraloría no desvirtúa los planteamientos de la observación y sí tiene claro que, de no imprimirle celeridad procesal a estas actuaciones que a la fecha de auditoría se encuentran en trámite con auto de apertura y/o imputación, la prescripción de la responsabilidad fiscal ocurriría en el 2021, es necesario evitar dilaciones e impulsar y proferir las decisiones fiscales con celeridad. En busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa, se mantiene la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>decision de fondo.</p> <p><i>Este despacho ha cumplido con el plan de mejoramiento para efecto de los procesos con riesgo de prescripción a tal punto que hasta la fecha no existe ningun proceso de responsabilidad fiscal en que haya operado el proceso de prescripción en las ultimas vigencias.</i></p>	<p>En consideración de lo anterior, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.3. Observación Administrativa, por situaciones que afectan el principio de celeridad.</p> <p><i>Los procesos archivados por no merito relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva Nro. 01, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, presentaron inactividad procesal por periodos promedio de dos años, desde la última prueba practicada hasta la decisión de fondo. En los procesos deben regir actuaciones respetando los principios orientadores de la gestión administrativa, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, Lo anterior contraviene los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y a los términos procesales consagrados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</i></p> <p><i>La anterior situación, refleja falta de controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</i></p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce el impulso de los procesos de la muestra de Responsabilidad Fiscal tramitados en la Contraloría, es preciso indicar que analizadas las providencias de decisión se evidencia claramente esa inactividad en periodos de dos o mas años, sin realizar pruebas o decidir procesalmente.</p> <p>Es preciso indicar que la gestión e impulso procesal de un proceso fiscal debe ser oportuno, en tiempo, garantizando el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>En consideración de lo anterior, la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>La Direccion Tecnica de Responsabilidad Fiscal ha consignado como un indicador, el objetivo específico del impulso procesal en los compromisos de los profesionales comisionados, y se ha consignado el control y seguimiento de los procesos fiscales en el plan de accion 2020 de esta oficina.</i></p> <p><i>Se realizan reuniones de seguimiento bimestrales y se solicitan los respectivos informes de gestion de cada profesional comisionado. De todo lo anterior quedan evidencias en carpetas para tal fin. Esto ha ayudado para mantener la actividad en el tramite de los procesos, verificar el impulso de los mismo y tomar medidas pertinentes de prioridad procesal.</i></p> <p><i>En la presente observacion administrativa se fundamentaron en 10 procesos de responsabilidad fiscal de la siguiente forma: tres (3) de vigencia 2014 y siete (7) de vigencia 2015.</i></p> <p><i>Es decir solo se auditaron TRES(3) procesos de entre CINCUENTA Y SIETE (57) de vigencia 2014 (5,2%); y SIETE(7) procesos de SESENTA Y TRES (63) de vigencia 2015 (11.1%), dichos porcentajes no son los adecuados tecnicamente para determinar la inactividad procesal del total del universo de procesos de responsabilidad fiscal activos en la CDC.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior seguimos en plan de mejora continua en cuanto al impulso procesal, lo cual está siendo solventado ademas por las medidas administrativas tomadas por la Direccion administrativa de la entidad consistente en tener mediante contrato de prestacion de servicios el apoyo a la gestion respectivo.</i></p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce el impulso de los procesos de la muestra de Responsabilidad Fiscal tramitados en la Contraloría, es preciso indicar que analizadas las providencias de decisión se evidencia claramente esa inactividad en periodos de dos o mas años, sin realizar pruebas o decidir procesalmente.</p> <p>Es preciso indicar que la gestión e impulso procesal de un proceso fiscal debe ser oportuno, en tiempo, garantizando el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>En consideración de lo anterior, la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1. Observación administrativa, por falta de oportunidad en realizar avalúo y trámites para remate de inmuebles con medida cautelar</p> <p><i>En los procesos de Jurisdicción Coactiva evaluados (tabla de reserva nro. 3 números 23 y 25) no se ha realizado el avalúo y trámite para el remate de los inmuebles con medida cautelar. La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>artículo 838 del Estatuto Tributario.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.</p>	
<p>Acogemos la observación y a partir de la fecha se procede a realizar los trámites requeridos para los avalúos de bienes inmuebles embargados, iniciando con la expedición de la Resolución por la cual se establece la lista de auxiliares de la justicia que puedan intervenir en los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, adoptando la lista de auxiliares y las tarifas para la remuneración establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, realizando las apropiaciones presupuestales a que haya lugar para soportar el pago de los honorarios que se generen con ocasión de la designación de peritos que se necesiten para los avalúos de los bienes embargados y proceder con los trámites de remate a que haya lugar.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acoge la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.12.2.1. Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 71.43%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, numeral 6.3 Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 de 16 de marzo del 2020.</p>	
<p>No lo aceptamos.</p> <p>La Direccion Tecnica de Responsabilidad Fiscal procedio a tomar los correctivos de manera prioritaria para evacuar el 100% de los Procesos de responsabilidad fiscal de vigencia 2016, lo cual esta fijado en los compromisos de los profesionales comisionados, y condignado en el plan de accion 2020 de esta oficina.</p> <p>Actualmente estan activos 7 procesos vigencia 2016 los cuales estan ad portas de proferir decision de fondo.</p> <p>Este despacho ha cumplido con el plan de mejoramiento para efecto de los procesos con riesgo de prescripcion.</p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce el impulso de los procesos de Responsabilidad Fiscal tramitados en la Contraloría en riesgo de prescribir, como tampoco desconoció el cumplimiento a la acción propuesta, evidentemente encontramos que esta fue cumplida pero no efectiva en la medida que se evidenciaron procesos con riesgo de prescripción, es decir, la acción propuesta no subsanó la causa que originó el hallazgo administrativo presentándose la misma situación irregular en la nueva muestra auditada.</p> <p>En consideración de lo anterior, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.13.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 17, 18, 20 y SIA OBSERVA, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p>Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>- El proceso 043/2015 en la columna “Estado del proceso al final del periodo rendido” fue reportado “En trámite con auto de apertura y antes de imputación”. Pero en la columna decisión reportaron Archivo por no mérito, no concuerdan con lo reportado.</p>	<p>Una vez analizado los argumentos presentados por la Contraloría no se modifica la observación de la AGR, por lo siguiente:</p> <p>Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría manifiesta</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>RESPUESTA</p> <p>No lo aceptamos.</p> <p>Revisando la cuenta encontramos que el proceso 043/2015 tiene Auto de Archivo de fecha 31 de julio de 2019, Notificación por Estado 1 agosto 2019; Remisión a consulta el 2 de agosto de 2019; Confirma grado de consulta el 2 de septiembre y Constancia de ejecutoria 11 de septiembre de 2019. Por lo anterior en la columna de decision es correcta al consignar que es un Archivo por no Mérito. Aceptamos que se cometio error humano al señalar en la columna "Estado del proceso al final del periodo rendido" que dicho proceso está "En trámite con auto de apertura y antes de imputación".</p> <p>No obstante lo anterior si se observa toda la rendicion de ese proceso con las anotaciones detalladas en la cuenta (auto de archivo; remision a consulta; confirmacion de consulta; constancia ejecutoria) se puede deducir el error humano ya que los demas datos demuestran que el prf 043-2015 es ARCHIVO POR NO MERITO.</p> <p>Formato 18 – Jurisdicción Coactiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir e identificar los procesos que cuente con embargo de bienes inmuebles, ya que se encuentra registrando 22 bienes inmuebles embargados en las vigencias del 2009 al 2019. <p>RESPUESTA</p> <p>Frente a esta observación manifestamos lo siguiente:</p> <p>En cada proceso de Cobro, y una vez iniciada la etapa de cobro coactivo, se decretan mediante acto administrativo todas las medidas cautelares permitidas para este tipo de proceso, es decir el embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, vehículos automotores, sumas de dinero correspondiente a honorarios, depósitos y saldos en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos, establecimientos de comercio, cuotas sociales y derechos o partes de interés en una sociedad, que se logren identificar en la averiguación de bienes realizada por esta oficina como propiedad del ejecutado a lo largo del proceso.</p> <p>Por lo anterior, se establece en la resolución de embargo que se libren los oficios correspondientes y sus respectivos registros en las oficinas competentes (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Bancos, Secretarías de Tránsito, Cámaras de Comercio, etc.) para que las medidas cautelares decretadas sean registradas y puedan hacerse efectivas en la medida en que se vayan generando o identificando bienes en cabeza del deudor fiscal y no generar pérdida de tiempo optimizando así la gestión de cobro y el logro del resarcimiento.</p> <p>Es así, que en las columnas del formato 18 referidas a las medidas cautelares registradas o inscritas se reportan todas las medidas cautelares decretadas en cada proceso y de las cuales se da aviso para su registro en las oficinas correspondientes, y no solo se reportan los embargos que</p>	<p>que se trató de un error humano, es pertinente corregir la columna "Estado del proceso al final del periodo rendido".</p> <p>Formato 18 – Jurisdicción Coactiva</p> <p>Si bien es cierto rindieron la información, es oportuno aclarar cual proceso tiene inmuebles con medida cautelar vigente con el fin de dar claridad a la rendición de la cuenta.</p> <p>Formato 20 - Entidades Sujetas al Control Fiscal</p> <p>Si bien es cierto, en el formatos 20 la Contraloría aceptó los errores presentados en la rendición de la información y manifestó corregir una vez le habiliten los candados, está debe ser coherente con lo reportado en el formato 21, similar situación ya se había presentado en la rendición de la cuenta vigencia 2018.</p> <p>Formato – SIA Observa</p> <p>La Contraloría aceptó la observación y se encuentra subiendo la documentación requerida en la plataforma SIA OBSERVA, se insta a un mayor control en la rendición de la información.</p> <p>Conforme a lo expresado en cada uno de los formatos, la observación se mantiene.</p> <p>Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>efectivamente se logren dar de todas las medidas decretadas.</p> <p>De igual forma y como sugerencia para ir de la mano con el trabajo auditor de la AGR, se propone que en las próximas rendiciones de cuenta que se den a partir de la fecha, se informe en la columna de Observaciones del formato 18, cuáles de las medidas cautelares decretadas han derivado en embargos efectivos.</p> <p>Formato 20 – Entidades Sujetas al Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el formato de sujetos de control, verificar y corregir la información correspondiente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias tres veces y dos de ellas corresponde es a procesos auditores ejecutados que se relaciona en el formato 21. - En el formato de puntos de control, verificar y corregir la información reportada, debido a que no corresponde con los puntos de control establecidos en la Resolución No. 012 del 8 de enero de 2019 y reportaron unos procesos auditores que corresponde al formato 21. <p>RESPUESTA</p> <p>En lo relacionado a lo que se estipula en el Informe Preliminar, en la página 18, referente a las 43 entidades obligadas a rendir cuenta, las cuales lo hicieron en término y que no es coherente con lo reportado en el formato 21 en el subformato Información de cuentas rendidas y revisadas”, donde reportamos 11 cuentas en término, comunico a usted que por un error involuntario, al momento de escanear el oficio donde le reportan a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal el resultado del ejercicio de la Rendición Electrónica de Cuenta anual, este fue mal escaneado y por lo tanto, la persona que colaboraba con la recopilación de la información para la rendición de cuenta cometió un error al no darse cuenta que la información estaba incompleta; conllevando esto a la inconsistencia que se refleja en dicho formato. Situación que fue aclarada, al momento del desarrollo del proceso auditor por parte de la AGR; lo que daría lugar, que se corrija una vez se autorice la corrección de los Formatos.</p> <p>En lo atinente a las inconsistencias encontradas en el Formato 20 – Entidades Sujetos de Control; aceptamos la observación presentada, toda vez que se hizo el reporte de las auditorías realizadas a la Alcaldía Mayor de Cartagena, en esta parte del formato, lo cual debería ir en Gestión de Auditoría a Sujetos de Control del Formato 21. Lo anterior obedeció a un error involuntario, el cual lo asumimos como tal, y haremos las correcciones del caso, una vez se habiliten los candados para lo pertinente.</p> <p>En lo que tiene que ver con la información relacionada con los puntos de control, del mismo Formato 20; se hizo la revisión correspondiente fundamentándose en la Resolución 012 del 8 de enero del 2019; aceptando la observación como se dijo anteriormente, que por un</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>error involuntario se dio la misma situación, la cual será subsanada una vez sean habilitados los candados para tal fin.</p> <p>Formato – SIA OBSERVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexar en el contrato N° 017 de 2019 la totalidad de los documentos requeridos en el formato tales como los últimos 2 informes de las actividades desarrolladas por el contratista. - Anexar en el contrato N° 047 la totalidad de los documentos requeridos en la etapa precontractual del contrato. <p>RESPUESTA</p> <p>De acuerdo a la observación realizada por ustedes como ente de control, a partir de la fecha se toman las medidas necesarias, tales como, los documentos que se generan y que hacen parte de los procesos de Contratación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se rinden en la Plataforma SIA OBSERVA. La inconsistencia identificada durante la auditoría, se subsana al subir los documentos indicados en la plataforma.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 17. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.2.1.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por realizar adiciones sin la incorporación del Concejo Distrital de Cartagena.</p> <p>En la vigencia 2019 la Contraloría realizó tres adiciones por valor total de \$136.714.693 las cuales obedecen \$54.263.824 a recaudos por concepto de incapacidades médicas y \$82.450.869 a cuotas de fiscalización. Estas adiciones fueron incorporadas por el Contralor Distrital mediante Resoluciones internas Nos. 140 del 7 de mayo, 236 del 30 de agosto y 308 del 30 de noviembre de 2019.</p> <p>Estos recursos ejecutados no surtieron el trámite respectivo al no ser adicionados por el Concejo Distrital. Es preciso señalar que el Contralor Distrital de Cartagena no tenía la facultad para realizar incorporaciones al presupuesto, facultad exclusiva del Concejo Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior desconoce el artículo 89 del Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Cartagena, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996 y numerales 1 y 3, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.6.2.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurar caducidad de la acción fiscal en el proceso de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos de responsabilidad fiscal relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva 01 y 02 por cuantía de \$3.505.250.348 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal, señalada en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 “La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal”. Lo anterior contraviene los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y numeral 1 artículo 34, numeral 1 artículo 35, Ley 734 de 2002.</p> <p>Dicha situación, refleja falta de supervisión y controles efectivos en el análisis de hallazgos, lo que afecta el deber funcional y la buena marcha de la administración.</p>	X	X			
<p>2.6.2.2. Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva Nro. 24, 25, 28, 29, 30 y 31 iniciados en el 2016 por cuantía de \$128.560.454, se encuentran en trámite y con riesgo de prescripción, llevan más de tres años en trámite y no tiene decisión de fondo. Lo anterior contraviene los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y a los términos procesales consagrados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</p> <p>La falta de control coloca en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	X				
<p>2.6.2.3. Hallazgo administrativo, por situaciones que afectan el principio de celeridad.</p> <p>Los procesos archivados por no mérito relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva Nro. 01, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, presentaron inactividad procesal por periodos promedio de dos años, desde la última prueba practicada hasta la decisión de fondo. En los procesos deben regir actuaciones respetando los principios orientadores de la gestión administrativa, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal. Lo anterior contraviene los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y a los términos procesales consagrados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</p> <p>La anterior situación, refleja falta de controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>					
<p>2.7.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en realizar avalúo y trámites para remate de inmuebles con medida cautelar</p> <p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva evaluados (tabla de reserva nro. 3 números 23 y 25) no se ha realizado el avalúo y trámite para el remate de los inmuebles con medida cautelar. La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y artículo 838 del Estatuto Tributario.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.</p>	X				
<p>2.12.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 71.43%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, numeral 6.3 Evaluación.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 de 16 de marzo del 2020.</p>	X				
<p>2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 17, 18, 20, 21 y SIA OBSERVA, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7	2			

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de Reserva